

JUNTA ELECTORAL
ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Mayo 2021

JUNTA DE GOBIERNO
DEL ATENEO DE MADRID
Madrid 12 Mayo 2021

La Junta Electora constituida a tenor de lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento del Ateneo, con el fin de velar, en lo posible, por el desarrollo de unas elecciones limpias, en igualdad de circunstancias, trato y medios, para todos los candidatos que participan en estas elecciones, comunica, dicho sea con todos los respetos, a esa Junta de Gobierno lo siguiente:

1º El punto nº 11, del calendario electoral y normas complementarias, redactado para las Elecciones a cargos de la Junta de Gobierno 2021, que dice: **“Cumpliendo el Artículo 37, párrafo 1º, del vigente Reglamento del Ateneo, todos los cargos en elección continuarán en funciones hasta la proclamación definitiva de los resultados electorales”**, esta Junta Electoral considera que vulnera las normas elementales de igualdad, equidad y ética que debe regir unas elecciones libres, toda vez que los candidatos que participan en dichas elecciones, si se mantiene este punto no gozarían de las mismas condiciones, medios y posibilidades.

2º El texto recogido en el punto 11 antes citado, nada tiene que ver con el apartado 1º del art. 37 del Reglamento, puesto que este apartado se refiere a los 2 años de mandato para cada cargo y así ha de ser si no entra en campaña. Si entra en el juego de las elecciones en competencia con otros socios, deberán todos los candidatos estar en igualdad de circunstancias para aspirar a los puestos que puedan a ser elegidos.

3º Es evidente que este apartado nº 11, es un añadido poco afortunado puesto que NO SE PRODUCE VACIO DE PODER, ya que el reglamento tiene prevista la forma de renovación de cargos en el mismo apartado 1º de dicho artículo 37, indicando: **“La renovación se hará anualmente por mitades...”** así pues la Junta de Gobierno queda perfectamente cubierta con un Vicepresidente, dos secretarios, un cargo económico y un vocal.

4º Está fuera de toda lógica tratar de mantener en funciones unos cargo que, además de no estar previsto en el reglamento, tienen carácter transitorio y breve (por un periodo de un mes aproximadamente), en cuyo periodo CUALQUIER CONTINGENCIA pueden perfectamente ser asumida por los cargos que en este momento están reglamentariamente constituidos. No tienen ningún sentido el contenido del apartado 11 citado, además de dar lugar a diferencias impropias de una campaña electoral que ha de ser limpia, sin intromisiones de elementos ajenos a la equidad, la igualdad y la justicia.

EN CONSECUENCIA solicitamos, como Junta Electoral, que los miembros de la Junta de Gobierno que opten por ser candidatos para presentarse a los puestos que se renuevan en las presentes elecciones, se abstengan, a todos los efectos, de hacer uso de los cargos y puestos que ocupan a fin de que puedan competir con los demás candidatos en igualdad de condiciones, sin utilizar instalaciones del Ateneo a nivel particular o personal.

Atentamente